



Tacna, 2019 junio 17.

Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA

Presente.-

**ASUNTO: CONCEPTOS REMUNERATIVOS COMPUTABLES PARA LAS GRATIFICACIONES**

De acuerdo a Ley 27735, Ley 29351, Ley 29714, D.S. 005-2002-TR, D. S. 017-2002.TR, los conceptos remunerativos computables para las gratificaciones son:

1. Sueldos y salarios básicos
2. Comisiones a destajo
3. Horas extras
4. Compensación por trabajo en días de descanso y en feriados (regular)
5. Remuneración vacacional
6. Compensación por venta de vacaciones
7. Premios por venta
8. Alimentación en dinero.
9. Prestaciones alimentarias: Suministro directo
10. Incremento 10.23% AFP
11. Incremento 3.00% AFP
12. Remuneración en especie
13. Incremento 3.3% AFP
14. Remuneración por la hora de permiso por lactancia
15. Asignación familiar.
16. Otras asignaciones otorgadas regularmente
17. Bonificaciones por tiempo de servicios
18. Bonificación por riesgo de caja
19. Bonificación por altura, turno, riesgo, etc.
20. Otras bonificaciones regulares.
21. Otras gratificaciones ordinarias
22. Licencia con goce de haber
23. Tributos a cargo del trabajador asumidos por el empleador.



AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

  
YELITZA AZUCENA QUISPE REYES  
Administradora